

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 004384 2007 18 OCT 2007

"Por la cual se autoriza el cambio de Razón Social y Propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA F.Q. RIONEGRO" de propiedad de la sociedad DESARROLLO INTEGRAL DE PROCESOS S.A. como "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA RIONEGRO" a nombre de la sociedad "IPS A PRUEBA RIONEGRO LTDA""

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 04859 del 31 de octubre de 2006, registró a la empresa "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA F.Q. RIONEGRO", domiciliada en la Calle 63A No. 44-55 del Municipio de Rionegro - Antioquia, para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y 1750 de 2006.

Que a través del radicado No. 65352 de 2007, el señor Eduardo Ortiz Orjuela, Representante Legal de "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A." solicitó ante la Subdirección de Tránsito - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de razón social y propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA F.Q. RIONEGRO" de propiedad de la sociedad DESARROLLO INTEGRAL DE PROCESOS S.A. como "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA RIONEGRO" con matrícula No. 00055338 a nombre de la sociedad "IPS A PRUEBA RIONEGRO LTDA", con matrícula No. 00058835 y Nit 900164302-8.

Que para efectos de realizarse el cambio de razón social y de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Copia del contrato por medio de la cual se efectuó la transacción del cambio de propietario, 2) Certificado de Cámara de Comercio, 3) Certificado de Conformidad expedido por SGS Colombia S.A., 4) Informe de auditoría de SGS Colombia S.A., los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el Centro de Reconocimiento de Conductores A-prueba Rionegro aportó el Certificado de Conformidad No. 1212, expedido por el Organismo Certificador SGS Colombia S.A., avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario revocar la Resolución No. 04859 del 31 de octubre de 2006, mediante la cual se registró a la empresa "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA F.Q. RIONEGRO", y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

[Firma manuscrita]

"Por la cual se autoriza el cambio de Razón Social y Propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA F.Q. RIONEGRO" de propiedad de la sociedad DESARROLLO INTEGRAL DE PROCESOS S.A. como "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA RIONEGRO" a nombre de la sociedad "IPS A PRUEBA RIONEGRO LTDA" "

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento de los requisitos para el cambio de Propietario y razón social del referido Centro de Reconocimiento de Conductores, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar a la empresa "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA RIONEGRO" con matrícula No. 00055338, a nombre de la sociedad "IPS A PRUEBA RIONEGRO LTDA" con matrícula No. 00058835 y Nit 900164302-8 domiciliada en la Calle 63A No. 44 - 55 del Municipio de Rionegro - Antioquia, representada legalmente por el señor Francisco Javier Jaramillo Pereira con cédula de ciudadanía No. 70.119.582, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir - y el de los profesionales de la salud - que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	REGISTRO MEDICO	CARGO
Luis Eduardo Giraldo Duque	8319330	3168/28-04-1980	Médico Principal
José del Rosario Gaviria P.	7463535	9643/87	Médico Suplente
Maria Paula Giraldo Tabares	32256397	592235/2006	Psicóloga
Catalina Vieira López	43868112	5-0454/2005	Fonoaudiólogo
Yudit Erleny Moreno Mena	52964424	1651/2007	Optómetra

PARÁGRAFO 2.- Asignar a la empresa "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA RIONEGRO" a nombre de la sociedad "IPS A PRUEBA RIONEGRO LTDA", como número de registro el código: 000056150009001643028, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar a la empresa registrada "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA RIONEGRO" a nombre de la sociedad "IPS A PRUEBA RIONEGRO LTDA", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

M. 2007

18 OCT 2007

"Por la cual se autoriza el cambio de Razón Social y Propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA F.Q. RIONEGRO" de propiedad de la sociedad DESARROLLO INTEGRAL DE PROCESOS S.A. como "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA RIONEGRO" a nombre de la sociedad "IPS A PRUEBA RIONEGRO LTDA" "

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA RIONEGRO" por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y tres (43).

ARTÍCULO TERCERO.- Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial de la "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA RIONEGRO" como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Revocar la Resolución No. 04859 del 31 de octubre de 2006, mediante la cual se registró a la empresa "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA F.Q. RIONEGRO", y así mismo la supresión del código **001056150009000609187** asignado al mencionado centro de reconocimiento de conductores para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., Secretaría de Tránsito de Rionegro y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción de la empresa registrada -.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

18 OCT 2007

Teresa Huertas Peña
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Armando Rivas Saul Vergel
Revisó: Randalid Trillos P.

NOTIFICACION

RAZON SOCIAL:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA RIONEGRO
NIT:	90016430-20
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO JAVIER JARAMILLO PEREIRA
CEDULA DE CIUDADANIA:	70.119.582
DIRECCION Y TELEFONO:	CALLE 63 A No. 44 55 5611723
CIUDAD:	RIONEGRO